

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

97

MADRID NÚMERO 4

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Ruiz Tejero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 816 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Hontoria Gil, frente a “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada” (ahora denominada “Terral Wind, Sociedad Limitada”), sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia número 236 de 2013, de fecha 8 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal:

Sentencia número 236 de 2013

En Madrid, a 8 de julio de 2013.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de esta ciudad, el juicio promovido por reclamación de cantidad, seguido con el número de autos 816 de 2012, a instancias de doña María Teresa Hontoria Gil, asistida de la letrada doña Gema María Bermejo, frente a la entidad “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada” (ahora denominada “Terral Wind, Sociedad Limitada”), y con citación del Fondo de Garantía Salarial; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad entablada por doña María Teresa Hontoria Gil, frente a la entidad “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada” (ahora denominada “Terral Wind, Sociedad Limitada”), condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 2.615,36 euros netos, más el recargo del 10 por 100 por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario y dentro de los supuestos legales incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, siendo firme desde la fecha en la que se dicta.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a las actuaciones, llevándose el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leía y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima magistrada-juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada” (ahora denominada “Terral Wind, Sociedad Limitada”), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de julio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.574/13)

